



de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de octubre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 01-01-2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

MODIFICACIÓN DEL ART 5 DE LA TASA POR MATRIMONIO CIVIL LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA, CON LA REDACCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE RECOGE:**Artículo 5. Cuota tributaria.**

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

A) Matrimonios celebrados en el ayuntamiento.

- Un contrayente empadronado en Turégano: 166,05 €

- Ningún contrayente empadronado en Turégano: 350,00 €

B) Matrimonios celebrados en salas civiles del Castillo de Turégano.

- Un contrayente empadronado en Turégano: 221,41 €

- Ningún contrayente empadronado en Turégano: 500,00 €

Se establece la obligación de prestar fianza de 100,00€ para garantizar la correcta limpieza de la vía pública.

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Turégano aprueba la presente convocatoria.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es aprobar y establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas en Turégano para el año 2.018 por nacimiento o adopción, producidos desde el 1 de enero de 2.018 hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Estas ayudas pretenden por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio, reconocer el valor social de la maternidad y paternidad y por otro lado, diseñar mecanismos que ayuden a fijar población dentro de este municipio, e intentar dinamizarlo, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León y en concreto en el municipio de Turégano, mediante el fomento de la natalidad como medio de relevo generacional, pretendiendo con la presente convocatoria la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas que el Ayuntamiento de Turégano conceder por nacimiento o adopción dentro del marco de la Ley 1/2007 de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los beneficiarios serán el/los progenitor/es o adoptante/s del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será este el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición del beneficiario el